

**CENTRO FEDERADO
FACULTAD DE CIENCIAS Y ARTES DE LA COMUNICACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**



**ESTATUTO
- CFCOM -**

CONTENIDO

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES DEL CENTRO FEDERADO.....	3
TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y ESTATUTO.....	3
TÍTULO II: MISIÓN Y VISIÓN.....	3
TÍTULO III: PRINCIPIOS.....	3
TÍTULO IV: OBJETIVOS.....	4
TÍTULO V: FINES.....	4
TÍTULO VI: MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.....	5
TÍTULO VII: GOBIERNO Y ESTRUCTURA DEL CFCOM.....	5
SECCIÓN II: ÓRGANO EJECUTIVO.....	7
TÍTULO I: MESA DIRECTIVA CFCOM.....	7
TÍTULO II: DEBERES Y ATRIBUCIONES.....	7
TÍTULO III: VACANCIAS Y PÓRROGA.....	8
TÍTULO IV: MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.....	9
TÍTULO V: SESIONES.....	12
TÍTULO VI: POSTULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE MANDO.....	13
SECCIÓN III: ÓRGANOS DELIBERATIVOS.....	14
TÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES CFCOM.....	14
TÍTULO II: SISTEMA DE DELEGADOS CFCOM.....	17
TÍTULO III: JUNTA DE DELEGADOS.....	20
SECCIÓN III: ÓRGANO DE CONTROL.....	22
TÍTULO I: FISCALÍA CFCOM.....	22
TÍTULO II: COMPETENCIAS DE FISCALÍA.....	23
SECCIÓN V: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO.....	25
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	25
TÍTULO II: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	25
TÍTULO III: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.....	25
TÍTULO IV: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO DE FACULTAD.....	26
SECCIÓN VI: FALTAS Y SANCIONES.....	27
TÍTULO II: FALTAS.....	27
TÍTULO II: SANCIONES.....	27
DISPOSICIONES FINALES.....	29

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES DEL CENTRO FEDERADO**

**TÍTULO I
DENOMINACIÓN Y ESTATUTO**

Artículo 1°.- DENOMINACIÓN

El Centro Federado de Estudiantes de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación (CFCOM) de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) es una organización democrática sin fines de lucro, que agrupa, representa y organiza a los alumnos de las diferentes especialidades de esta Facultad, dentro y fuera de la Universidad en los ámbitos que le competen y es independiente de las autoridades de la misma.

Artículo 2°.- ESTATUTO

El CFCOM se rige por el presente estatuto y se ampara en el de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica (FEPUC). En caso de contradicción entre ambos, prevalecerá el primero. Este estatuto prevalece sobre toda norma emitida por cualquier asociación a la cual se afilie el CFCOM.

**TÍTULO II
MISIÓN Y VISIÓN**

Artículo 3°.- MISIÓN

Ser una organización proactiva y propositiva con una sólida fundamentación ética, generando acciones por el bien de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación (FCAC) e incentivando la participación estudiantil con apoyo logístico u organizativo a través de actividades extracurriculares.

Artículo 4°.- VISIÓN

Lograr ser reconocidos como un centro promotor eficiente y confiable de las iniciativas estudiantiles relacionadas al ámbito de las comunicaciones.

**TÍTULO III
PRINCIPIOS**

Artículo 5°.- DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA

El CFCOM se sustenta en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano y se inspira en los principios democráticos de participación, representación, igualdad, respeto a los acuerdos adoptados por mayoría, respeto a la minoría y unidad en la acción.

El CFCOM respetará la libertad de conciencia y opinión de los/las estudiantes. El sectarismo y todas las formas de intolerancia son contrarios a los fines del CFCOM.

Artículo 6°.- PRINCIPIO DE AUTONOMÍA

El CFCOM goza de autonomía política, administrativa, deliberativa y funcional respecto a otros Centros Federados, la FEPUC y otros organismos estudiantiles. Está impedido de afiliarse corporativamente a instituciones religiosas, sociales, políticas.

TÍTULO IV OBJETIVOS

Artículo 7°.- OBJETIVO GENERAL

El CFCOM tiene como objetivo general la representación de los alumnos de la facultad, defensa de sus intereses y el mejoramiento del funcionamiento de la misma; fomentando el espíritu de participación y compañerismo entre los alumnos, egresados, docentes y trabajadores de la facultad, mediante el diálogo y el debate entre estos.

Artículo 8°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Colaborar con las agrupaciones de alumnos de cada especialidad, cuando sea necesario.
- b. Mantener relaciones con otros organismos estudiantiles organizados.
- c. Promover la participación masiva de los estudiantes en las diversas actividades académicas y culturales, respetando la autonomía política, administrativa y funcional de sus asociaciones.
- d. Fomentar relaciones con Centros Federados, Centros de Estudiantes e instituciones con similares fines, dentro y fuera de la Universidad, con el propósito de impulsar la discusión de temas comunicacionales y la problemática nacional.

TÍTULO V FINES

Artículo 9°.- FINES

- a. Agrupar, organizar y representar externa e internamente a los/las estudiantes de la FCAC.
- b. Fomentar y promover el espíritu de participación y compañerismo entre sus miembros.
- c. Propiciar una efectiva coordinación entre autoridades, profesores, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes de la facultad para el desarrollo de una mejor facultad y comunidad universitaria.
- d. Hacer cumplir a la FCAC y a la PUCP los fines institucionales trazados en las leyes, estatutos y reglamentos.
- e. Asegurar la formación humanista, integral y profesional de sus miembros dentro del respeto a las libertades públicas. En este sentido, promover en los/las estudiantes el interés por la investigación y el desarrollo intelectual orientado hacia una visión crítica de la realidad, fomentando una conciencia que los vincule a la problemática nacional en su ejercicio profesional socialmente responsable y en provecho de todos los sectores de la sociedad.
- f. Contribuir a elevar el nivel académico de la facultad.
- g. Integrarse con otros gremios estudiantiles democráticamente electos y organizados para lograr una representación sólida ante la sociedad y una participación efectiva en el gobierno de la facultad y la universidad.
- h. Luchar por las reivindicaciones de los/las estudiantes de la FCAC y por las de los compañeros/as de la PUCP y de las demás universidades del país.

TÍTULO VI MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 10°.- MIEMBROS

Son miembros ordinarios del CFCOM todos los alumnos matriculados en la FCAC. Se pierde la condición de miembro ordinario cuando existe decisión unánime por parte de los miembros de la Asamblea General de Representantes del CFCOM para tal fin y en las condiciones que estipula en la Sección VI del presente estatuto.

La afiliación opera automáticamente en el acto de matrícula, salvo manifestación expresa en contra. Los miembros conservan su derecho a desafilarse en cualquier momento.

Artículo 11°.- DEBERES

- a. Conocer, respetar y cumplir los principios y fines que sustentan al CFCOM y su estatuto, y colaborar para el cumplimiento de los mismos.
- b. Participar en las actividades de la organización.
- c. Contribuir a la sostenibilidad de las acciones del CFCOM.
- d. Mantenerse informados del trabajo del CFCOM a través de los diferentes medio de difusión de éste.

Artículo 12°.- DERECHOS

- a. Asistir a las sesiones abiertas de la Mesa Directiva del CFCOM y a las sesiones cerradas cuando exista una invitación de por medio.
- b. Votar en las diferentes elecciones y consultas estudiantiles que convoque el CFCOM.
- c. Participar en las actividades públicas del CFCOM.
- d. Contar con acceso a los recursos del CFCOM de acuerdo al estatuto.
- e. Solicitar documentos al CFCOM a través de los miembros de la Mesa Directiva.
- f. Elegir y ser elegidos como miembros de la Mesa Directiva del CFCOM o de cualquier cargo que la Mesa Directiva proponga, si cumple con los requisitos del cargo al que postula.
- g. Proponer y realizar votos de censura o solidaridad para con los representantes estudiantiles de acuerdo con lo dispuesto por el presente estatuto para cada caso.

TÍTULO VII GOBIERNO Y ESTRUCTURA DEL CFCOM

Artículo 13°.- GOBIERNO

El CFCOM es un gremio estudiantil sin fines de lucro, democrático, unitario y representativo. Las secretarías del CFCOM ejercen su labor en representación de los estudiantes de la facultad, dentro de los límites del presente estatuto.

Artículo 14°.- ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS

- a. Órgano Ejecutivo
 - Mesa Directiva del CFCOM

- b. Órgano Deliberativo
 - Asamblea General de Representantes CFCOM
 - Junta de Delegados
- c. Órgano de Control
 - Fiscalía del CFCOM
- d. Representación Estudiantil en los órganos de Gobierno Universitario:
 - Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Facultad (REPCOM)
 - Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria (REA)

Artículo 15°.- DISPOSICIONES GENERALES DE ÓRGANOS CONSTITUTIVOS

El órgano ejecutivo es aquel que actúa en nombre de los estudiantes, organizándolos en función del presente estatuto, de los fines del CFCOM, de sus respectivos planes de trabajo y de las disposiciones emanadas del mismo.

El órgano deliberativo es aquel que ejerce funciones normativas, dispositivas y resolutivas.

El órgano de control supervisa el cumplimiento de las normas que dan sentido y rigen al CFCOM, y presiden además los actos electorales.

La representación estudiantil ante los órganos de gobierno de la PUCP es parte constitutiva de la organización gremial y tiene la obligación de defender los intereses de los estudiantes en las instancias de gobierno de la universidad observando lo acordado en el órgano deliberativo del CFCOM, bajo responsabilidad.

Artículo 16°.- EVALUACIÓN DE FALTAS

En caso de que un miembro del CFCOM cometa una falta considerada grave por la Mesa Directiva, ésta será informada a la Fiscalía quien tomará las acciones correspondientes según sus competencias.

Artículo 17°.- TOMA DE DECISIONES

En el caso de la toma de decisiones en el CFCOM se buscará llegar al consenso; de lo contrario, se procederá a votación mediante una de las siguientes modalidades:

- a. Mayoría Simple: El acuerdo adoptado con el mayor número de votos a favor emitidos por los miembros del órgano presentes al momento de la votación.
- b. Mayoría Absoluta: El acuerdo adoptado con más de la mitad de votos válidos a favor, emitidos por los miembros integrantes del órgano representativo.
- c. Mayoría Calificada: El acuerdo adoptado con los votos válidos a favor de los dos tercios de los miembros del órgano presentes al momento de la votación.

Las decisiones o resoluciones aprobadas en las sesiones tienen fuerza ejecutiva inmediatamente después de aprobadas.

Artículo 18°.- DECISIONES A NIVEL DE FACULTAD

Para tomar decisiones a nivel de facultad, se convocará a REFERENDUM. La decisión será tomada por mayoría calificada hacia uno de las opciones (Sí o No).

Artículo 19°.- PRÓRROGA DEL EJERCICIO

Producida la vacancia de algún órgano o representante del CFCOM éste seguirá en el ejercicio de sus funciones en tanto no se nombre al nuevo titular.

SECCIÓN II ÓRGANO EJECUTIVO

TÍTULO I MESA DIRECTIVA CFCOM

Artículo 20°.- DEFINICIÓN

Es la instancia ejecutiva de mayor jerarquía del CFCOM. Toma el nombre de los miembros ordinarios para organizarlos de acuerdo a los fines del mismo.

Artículo 21°.- PERÍODO DE MANDATO

El período de la MD CFCOM es de un año. La elección de la Mesa Directiva se rige bajo el reglamento de Elecciones FEPUC.

Ver el anexo de Reglamento de Elecciones para la Mesa Directiva de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú (FEPUC) y para la Mesas Directivas de los Centros Federados.

Artículo 22°.- ORGANIZACIÓN

La MD CFCOM se compone por diez miembros ordinarios. Los cargos son los siguientes:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Secretaría de Economía y Finanzas.
4. Secretaría de Prensa, Imagen y Propaganda.
5. Secretaría de Asuntos Académicos.
6. Secretaría de Cultura.
7. Secretaría de Deportes.
8. Secretaría de Organización.
9. Secretaria de Proyección Social.
10. Secretaría de Derechos Universitarios.

Además, la MD CFCOM puede nombrar apoyos oficiales si lo cree necesario, pero estos no tendrán los deberes, derechos, atribuciones ni las mismas responsabilidades de los miembros de la MD CFCOM.

TÍTULO II DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 23°.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

- a. Representar, dirigir, organizar y administrar el CFCOM en concordancia con lo que establezca el presente Estatuto.
- b. Ratificar y cumplir el Estatuto, los reglamentos, las disposiciones y las resoluciones que rijan al CFCOM, así como sus modificaciones.
- c. Convocar Asamblea General de Representantes CFCOM, de acuerdo a lo estipulado en los capítulos correspondientes a los órganos deliberativos en el presente Estatuto.
- d. Deliberar y pronunciarse frente a las medidas que afecten a la FCAC o que tengan vinculación con la formación o la participación de los alumnos.

- e. Canalizar los problemas e inquietudes de cada especialidad a través de sus representantes en la MD CFCOM.
- f. Admitir y evaluar para su apoyo representativo y económico, las iniciativas, proyectos y solicitudes de apoyo que los/las estudiantes, a través de sus Delegados/as de Especialidad, presenten en la Asamblea General de Representantes CFCOM.
- g. Informar a los/las estudiantes en general de las medidas acordadas en los órganos deliberativos del CFCOM
- h. Juramentar a la nueva Mesa Directiva.
- i. Elegir entre sus miembros a quienes representarán al CFCOM en eventos internos y externos.
- j. Informarse y estar pendiente del nivel de enseñanza que, en sus distintas especialidades, imparte la facultad.
- k. Emitir pronunciamientos, comunicados, informes y demás a nombre de la Mesa Directiva y a nombre del CFCOM.
- l. Presentar por escrito, al inicio de su gestión, su plan de trabajo y al finalizarla, un informe detallando la labor realizada, ante la Asamblea General de Representantes CFCOM.
- m. Conservar y manejar adecuadamente el patrimonio del CFCOM presentando a la Asamblea General de Representantes CFCOM el balance económico semestral de su gestión, el cual deberá haber sido revisado previamente por la Fiscalía CFCOM para que haga las observaciones.
- n. Brindar a la Fiscal CFCOM la información que éste le solicite, debiendo responder en el plazo de dos semanas, bajo responsabilidad.
- o. Apoyar a la Fiscalía CFCOM. y a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Facultad para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- p. Otras atribuciones que consagre el presente Estatuto y sus reglamentos.

TÍTULO III VACANCIAS Y PÓRROGA

Artículo 24°.- VACANCIA DE MIEMBROS

- a. Muerte.
- b. Abandono del cargo y/o funciones, entendiéndose por tal la inasistencia a tres sesiones injustificadas, o a cinco justificadas, del miembro. La verificación de los hechos corresponde a la MD CFCOM o a la Asamblea General de Representantes CFCOM y procede a solicitud de cualquier miembro de ella.
- c. No estar matriculado en la Facultad o retirarse completamente del semestre académico.
- d. Expulsión del CFCOM por la Mesa Directiva.
- e. Renuncia aceptada por mayoría simple de la MD CFOM.
- f. Censura hecha por la mayoría simple de la Asamblea General de Representantes CFCOM.
- g. Pérdida de la condición de alumno/a de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación.

En caso de vacancia de la Presidencia de la MD CFCOM, asumirá el/la Vicepresidente/a, no siendo posible la designación de un sustituto distinto de éste. No procede la designación de un sustituto en el caso de vacancia de el/la Vicepresidente/a.

En el caso de tratarse de otra secretaría de la Mesa Directiva, será en la Asamblea General de Representantes CFCOM donde se presenten los candidatos para asumir dicho puesto. La Mesa Directiva puede proponer a sus propios candidatos al cargo.

Artículo 25°.- VACANCIA DEL PLENO

Se declarará la vacancia de toda la MD CFCOM cuando se constata que se ha producido la vacancia de la Presidencia y dos miembros de la Mesa Directiva en forma simultánea.

Producida la vacancia, la Fiscalía CFCOM convocará de inmediato a renovación de dicho órgano, por convocatoria de los miembros restantes del CFCOM o de una comisión electoral.

Artículo 26°.- PRÓRROGA DEL EJERCICIO

Producida la vacancia de algún miembro de la MD CFCOM éste seguirá en el ejercicio de sus funciones en tanto no se nombre al nuevo titular.

TÍTULO IV MIEMBROS

Artículo 27°.- FUNCIONES

A. Presidencia

- a. Representar al CFCOM oficialmente.
- b. Cumplir, y hacer cumplir el presente Estatuto, y sus Reglamentos.
- c. Tomar el juramento a los miembros de su Directiva.
- d. Convocar las Sesiones de Mesa Directiva según el presente Estatuto, dirigirlas y tomar parte de los debates. En caso de no poder asistir, nombrar a su representante, el cual deberá ser Miembro Principal.
- e. Suscribir las correspondencias, actas de sesiones u otros documentos que acuerde la Mesa Directiva.
- f. Encomendar tareas a las comisiones de trabajo e instarlas a su cumplimiento.
- g. Autorizar los ingresos y egresos del CFCOM en coordinación con la Secretaría de Economía y Finanzas.
- h. Exponer, al inicio de su gestión, ante la Asamblea General de Representantes CFCOM el plan de trabajo de la Mesa Directiva y, al finalizarla, presentar un informe de la labor realizada.
- i. Fiscalizar el adecuado funcionamiento que los servicios de la universidad presta a los/las estudiantes. En ese sentido, transmitir los problemas individuales o colectivos de los miembros de la facultad a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Facultad, a fin de que éstos tomen las medidas correspondientes para su inmediata solución

B. Vicepresidencia

- a. Velar por el funcionamiento adecuado y el mantenimiento permanente de los servicios que brinda el CFCOM.
- b. Colaborar activamente con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Asumir las funciones de la Presidencia en ausencia del titular.
- d. Estimar los costos y valor de recuperación de los servicios brindados por el CFCOM para su evaluación por la Mesa directiva.

- e. Velar por el funcionamiento adecuado del sistema de Prestatarios, en relación constante con la FEPUC.
- f. Supervisar y coordinar las actividades de las diversas secretarías, de las comisiones que se nombren, así como mantener una relación permanente con los demás órganos de representación gremial.

C. Secretaría de Economía y Finanzas

- a. Administrar eficientemente los fondos del CFCOM junto con el Presidente, dando cuenta a la Mesa Directiva.
- b. Llevar los Estados de cuenta, inventario, presupuestos, balance y archivos o documentos bancarios, levantando actas cuando sea necesario.
- c. Convocar a licitación y elaborar los Contratos de Concesión de Servicios cuando la Mesa Directiva se lo encomiende.
- d. Efectuar gastos de acuerdo a los presupuestos aprobados por mayoría simple de la Mesa Directiva. Asimismo, firmar los recibos de ingresos y egresos dando cuenta de los mismos en las reuniones de la Mesa Directiva. en caso de no estar presente la persona encargada, cualquier miembro de la mesa directiva podrá encargarse de dicha función.
- e. Firmar los recibos de ingresos y egresos independientemente o conjuntamente con Presidencia de la Mesa Directiva.
- f. Informar a la Presidencia de la Mesa Directiva antes de firmar los recibos de ingresos y egresos.
- g. Asesorar en la elaboración de los presupuestos de las comisiones.
- h. Le está prohibido efectuar algún pago sin autorización de la Mesa Directiva.
- i. Presentar balances y cualquier información de carácter económico a la Fiscalía CFCOM cuando éste lo requiera, contando con un plazo de dos semanas para responder.
- j. Presentar el balance semestral de la gestión ante la Asamblea General de Estudiantes CFCOM.
- k. Elaborar los Estados de Ganancias y Pérdidas, y Balance General al final de su período.

D. Secretaría de Organización

- a. Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las labores de los miembros de la Mesa Directiva y de las comisiones de trabajo.
- c. Actuar como Secretario de Actas, responsable del cuaderno de actas, además de guardar el Estatuto, reglamentos, registro de miembros, archivos y demás documentos. Levantar un acta al inicio de cada sesión, e iniciar las sesiones leyendo el acta de la última sesión.
- d. Representar al CFCOM en sustitución del Presidente del CFCOM en el caso que sea necesario.
- e. Controlar la asistencia a las sesiones que se convoquen.

E. Secretaría de Prensa, Imagen y Propaganda.

- a. Difundir los acuerdos de la Mesa Directiva cuando sean de conocimiento público.
- b. Establecer comunicación permanente con los demás encargados de funciones afines de las asociaciones de alumnos, Imagen Institucional, entre otros.
- c. Establecer relaciones, con otros centros de estudiantes de la Universidad, con otras universidades, así como otros organismos relacionados con las especialidades de la FCAC.

- d. Elaborar y difundir las publicaciones del CFCOM.
- e. Elaborar los comunicados, citaciones a sesiones o reuniones de los diversos órganos del CFCOM.
- f. Elaborar invitaciones a actividades que realice el CFCOM.
- g. Supervisar la distribución de las publicaciones y el uso de los paneles del CFCOM.

F. Secretaría de Asuntos Académicos

- a. Velar por el mejor desarrollo de las actividades académicas manteniéndose informado de los problemas académicos de las especialidades de la Facultad.
- b. Ser nexo permanente entre los/las estudiantes y las autoridades y profesores de la Facultad. En este sentido, coordinar con la Representación Estudiantil en órganos de gobierno universitario.
- c. Coordinar con los/las Delegados/as de Especialidad el apoyo económico y representativo que el CFCOM provea a los proyectos estudiantiles de carácter académico, como coloquios, viajes, publicaciones, proyectos de investigación, etc.
- d. Ser responsable de la organización del Coloquio de Comunicaciones, Premios James y otras actividades relevantes de la Facultad junto a la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Prensa, Imagen y Propaganda.

G. Secretaría de Cultura

- a. Organizar, eventos de orientación académica y/o cultural tales como conferencias, cursos, debates, exposiciones, muestras, seminarios, talleres, conciertos, montajes, proyecciones, etc., que contribuyan a fomentar la formación integral de los alumnos de la facultad.
- b. Fomentar, recibir y evaluar iniciativas estudiantiles para incentivar la cultura, el desarrollo de actividades artísticas y la investigación.
- c. Mantenerse informado/a de los eventos de interés académico, político y artístico que se realicen transmitiéndolos a la comunidad universitaria.
- d. Presidir la comisión encargada de la edición y publicación, virtual o física, de la revista representativa de los/as alumnos/as de la FCAC.

H. Secretaría de Deportes

- a. Fomentar, recibir y evaluar iniciativas estudiantiles para incentivar deportes y actividades recreativas.
- b. Formar comisiones temporales para los Juegos Interfacultades, las actividades de la Semana de Comunicaciones y los campeonatos internos delimitando sus responsabilidades.
- c. Dirigir e incentivar la participación de los miembros del gremio en actividades deportivas, ya sea al interior de la FCAC, a nivel Interfacultades o al exterior de la universidad.

I. Secretaría de Proyección Social

- a. Contribuir, recibir, evaluar y fomentar con las iniciativas concernientes a la gestión académica, organizacional, social de la información y de la comunicación de la FCAC.
- b. Organizar actividades de proyección social
- c. Garantizar que toda gestión realizada por el CFCOM tenga como eje transversal a la responsabilidad social.
- d. Canalizar los conocimientos académico, organizacional y social de los

miembros de la FCAC a través de la planificación e implementación tanto de comunidades de aprendizaje, como de proyectos para el beneficio de la sociedad.

- e. Gestionar el flujo actualizado de la información en torno a temas de responsabilidad social mediante la creación de espacios de diálogo y difusión de la misma.
- f. Mantener contacto cercano con organizaciones directamente vinculadas a la gestión socialmente responsable.

J. Secretaría de Derechos Universitarios

- a. Atender, investigar y analizar las quejas, e inquietudes de los alumnos de la facultad.
- b. Tomar medidas necesarias en caso la investigación y el análisis del caso así lo requieran, en coordinación con otras instancias de representación estudiantil.
- c. Velar porque la resolución del problema se lleve a cabo de una manera rápida y eficiente, de modo que la solución sea la más justa.
- d. Fiscalizar el adecuado funcionamiento de los servicios que la facultad presta a los estudiantes, así como promover otros que sean necesarios.
- e. Organizar y presidir los Comités de Lucha y de Defensa que sean conformados, cuando las circunstancias así lo requieran.

TÍTULO V SESIONES

Artículo 28º.- SESIONES

- a. Sesiones ordinarias:
 - Con carácter obligatorio, cada 2 semanas durante cada semestre académico. En esta sesión sólo participarán los miembros de la MD CFCOM, y para la existencia de quórum se requiere de cuatro (4) miembros.
 - Asamblea General de Representantes CFCOM: Se realizarán cuatro reuniones en el ciclo donde asistirán los miembros de la MD CFCOM, los Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Facultad (REPCOM), los Delegados de Especialidad y la Fiscalía CFCOM.
- b. Sesiones extraordinarias:
 - Para resolver asuntos de importancia. En esta sesión se reunirán los miembros de la MD CFCOM. En esta reunión tienen derecho a voz y voto los miembros de la MD CFCOM.
 - Toda sesión será convocada con la debida publicación y anticipación por un miembro de la Mesa Directiva. El director de las sesiones será el Presidente del CFCOM, o un miembro principal de la Mesa Directiva el cual será designado por el presidente del CFCOM.
 - Si se da una reunión extraordinaria en el Consejo, los miembros del REPCOM convocarán a una junta extraordinaria de Representantes.

TÍTULO VI POSTULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE MANDO

Artículo 29°.- REQUISITOS DE POSTULANTES A MESA DIRECTIVA DEL CFCOM

- a. Ser alumno regular de la FCAC.
- b. Haber cursado un semestre con un mínimo de tres (3) cursos como alumno regular de la FCAC.
- c. En el caso de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Economía y Finanzas deben haber obtenido un promedio ponderado que los sitúe en el tercio superior.
- d. En caso de los demás miembros de la Mesa Directiva, contar con un promedio ponderado general de la facultad superior o igual a trece (13).
- e. No egresar el semestre siguiente al de la elección de la Mesa Directiva.
- f. No tener sanción vigente con la FEPUC.
- g. No estar llevando un curso por tercera vez.
- h. La lista postulante debe tener, por lo menos, un alumno de cada especialidad.
- i. Presentar un candidato para la Fiscalía CFCOM, según artículo 66° del presente Estatuto.

Artículo 30°.- INCOMPATIBILIDAD

- a. Ser miembro de la Mesa Directiva de FEPUC.
- b. Ser Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria.
- c. Ser Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad.
- d. Ser Fiscal CFCOM.

Artículo 31°.- PROCESO DE TRANSMISIÓN DE CARGO

Se le entiende al conjunto de actividades mediante las cuales la Mesa Directiva saliente entrega un informe completo acerca de su gestión a la mesa entrante, poniéndolos al tanto del funcionamiento del CFCOM en conjunto así como cada una de sus secretarías. Este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos obligatorios:

1. Entrega de Memoria, que consta de un documento redactado a manera de informe que deberá contener:
 - a. Informe de cada secretaría por meses o eventos dependiendo del acuerdo de los miembros de la Mesa Directiva.
 - b. Balance general de los ingresos y egresos durante la gestión de la Mesa Directiva saliente.
 - c. Reporte detallado de eventualidades durante la gestión de la Mesa Directiva saliente.
 - d. Directorio de contactos recabado durante la gestión de la Mesa Directiva saliente.
2. Ceremonia en la cual se entreguen los documentos de transmisión de cargo; en esta ceremonia deberán participar tanto los miembros de la Mesa Directiva saliente como entrante.
3. El plazo máximo para cumplir dicho proceso es de un (1) mes luego de que la Mesa Directiva entrante haya sido elegida.
4. La nueva Mesa Directiva asume funciones el primer día del año que la universidad abre sus puertas.

SECCIÓN III ÓRGANOS DELIBERATIVOS

TÍTULO I ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES CFCOM

Artículo 32°.- DEFINICIÓN

Es el órgano deliberativo, resolutivo y normativo que reúne a los miembros del CFCOM con voz y voto, según sea el caso. Sus acuerdos son obligatorios para todos los miembros y los órganos del CFCOM.

Artículo 33°.- MIEMBROS

- a. Delegados Natos:
 - i. Presidencia de la Mesa Directiva del CFCOM.
 - ii. Tres (3) miembros de la Mesa Directiva del CFCOM.
 - iii. Representantes Estudiantiles ante el Consejo de la FCAC (REPCOM)
 - iv. Fiscalía CFCOM

- b. Delegados numerarios:
 - i. Dos (2) delegados por especialidad (DECOM)

Artículo 34°.- COMPETENCIAS

- a. Deliberar, pronunciarse y tomar medidas sobre los problemas que afecten al CFCOM, a FCAC y a la PUCP. Asimismo, asumir una posición sobre temas que requiera una decisión impostergable del conjunto de los/las estudiantes.
- b. Aprobar el estatuto, los reglamentos, las disposiciones y las resoluciones que rijan al CFCOM así como sus modificaciones.
- c. Adoptar acuerdos de la suspensión de clases, levantamientos de huelga y/o apoyo a organizaciones gremiales en acciones de fuerza.
- d. Pronunciarse sobre decisiones adoptadas por otros órganos del CFCOM, ratificando o revocando dichos acuerdo.
- e. Censurar, saludar o remover de sus cargos a los miembros de los demás órganos del CFCOM, además del voto de censura a la MD CFCOM.
- f. Fiscalizar el desempeño de la MD CFCOM
- g. Solicitar informes a la MD CFCOM y, en general, a cualquier órgano o representante del CFCOM quien está obligado a responder en el término de dos semanas, bajo responsabilidad.
- h. Pedir la vacancia de la MD CFCOM por alguna falta contra el Estatuto.
- i. Firmar pronunciamientos a nombre del CFCOM.
- j. Informarse y estar pendiente del nivel de enseñanza que, en sus distintas especialidades, imparte la facultad.
- k. Fiscalizar el adecuado funcionamiento que los servicios de la universidad presta a los/las estudiantes.
- l. Autorizar la afiliación del CFCOM a organismos gremiales universitarios e interuniversitarios y, por lo tanto, la participación en eventos vinculados a ellos. Para tomar esta decisión se requiere mayoría absoluta. Así como también desafiliar por mayoría absoluta al CFCOM de los organismos gremiales universitarios e interuniversitarios a los que pertenezca.
- m. Recibir el discurso inicial y el informe final de la Presidencia de la MD CFCOM.
- n. Constituirse como un espacio de discusión, consulta y colaboración sobre el plan de trabajo y los proyectos de la MD CFCOM de modo tal que se puedan

- recoger las contribuciones de los/las delegados/as, y sobre los proyectos estudiantiles presentados por los/las delegados/as de cada especialidad.
- o. Instituirse como un espacio en el cual los/las delegados/as sean informados y emitan sus opiniones sobre la labor de los representantes estudiantiles en el gobierno universitario.
 - p. Fiscalizar la conducta de los órganos y los representantes del CFCOM y, en general, de cualquier miembro de ella. En ese orden de ideas, admitir las denuncias presentadas por la Fiscalía CFCOM, pronunciarse y, cuando lo considere conveniente, fijar la sanción que establezca el presente estatuto.
 - q. Manifiestar su acuerdo o rechazo a los pronunciamientos públicos de los órganos gremiales universitarios e interuniversitarios a los que el CFCOM pertenezca.
 - r. Aceptar la renuncia de los miembros de la MD CFCOM o de los/las delegados/as de especialidad.
 - s. Declarar vacante el cargo de Delegado de Especialidad, en concordancia a lo previsto en el Artículo 54°.
 - t. Declarar la vacancia de la MD CFCOM en los casos previstos en el artículos 24° y 25° y solicitar a la Fiscalía CFCOM la convocatoria inmediata a elecciones. Ratificar o no al miembro designado por la Mesa Directiva para que lo sustituya. De no ratificarlo, la MD CFCOM propondrá otro sustituto, el cual no podrá ser rechazado por la Asamblea.
 - u. Aprobar o rechazar los balances económicos semestrales que deberán presentar la Presidencia y la Secretaría de Economía y Finanzas, así como el informe final la Presidencia de la MD CFCOM al final de su gestión.

Artículo 35°.- VACANCIA DE MIEMBROS

La Asamblea General de Representantes CFCOM declara la vacancia en el cargo de delegado/a de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55° por:

- a. Muerte.
- b. Declaración judicial de ausencia.
- c. Incapacidad física o psíquica para ejercer el cargo, demostrada indubitablemente.
- d. Pérdida de la condición de alumno/a de la FCAC.
- e. Retiro académico de todos los cursos en los cuales se matriculó en el semestre.
- f. Renuncia aceptada por la Asamblea General de Representantes CFCOM o por su respectivo Centro de Estudiantes, de ser el caso.
- g. Censura de la Asamblea de General de Representantes CFCOM
- h. Desfederación o suspensión hecha por algún órgano deliberativo del CFCOM o de la FEPUC, en cumplimiento de los estatutos correspondientes.
- i. Abandono del cargo, entendiéndose por tal inasistencia, justificada o no, a tres sesiones de Asamblea General de Representantes CFCOM sean estas convocadas ordinaria o extraordinariamente. La verificación del hecho corresponde a la propia Asamblea y procede a solicitud de cualquier miembro de ella.
- j. Pérdida o vencimiento del cargo para el cual fue elegido, en el caso de los/las delegados/as natos.
- k. Designación como miembro de la MD CFCOM o de la FEPUC, Fiscalía CFCOM. o REPCOM en el caso de los delegados/as numerarios/as.

Artículo 36°.- CONVOCATORIA

Corresponde a la Presidencia y la Secretaría de Organización de la MD CFCOM, bajo la responsabilidad, en los siguientes casos:

- a. Cuando medie acuerdo de la MD CFCOM
- b. Cuando lo solicite por escrito más del 20% de los miembros de la Asamblea General de Representantes CFCOM.

De no realizarse la convocatoria en el plazo de diez (10) días transcurridos a partir de la solicitud, la Fiscalía CFCOM quedará facultada a convocar a la Asamblea General de Representantes CFCOM, para lo cual contará con cinco días adicionales. De no hacerlo, la Asamblea General de Representantes CFCOM se instala de pleno derecho. En todos los casos, se requerirá para su instalación el quórum requerido en el artículo 38°.

La convocatoria a Asamblea General de Representantes CFCOM deberá efectuarse por lo menos con 96 horas de anticipación a la fecha fijada para su instalación, en primera citación. La convocatoria indicará, además de la agenda respectiva, las fechas y horas de la primera y la segunda citación, entre las cuales mediará un mínimo de 15 minutos. La tolerancia para verificar la instalación de la Asamblea General de Representantes CFCOM será de 15 minutos después de la hora señalada para su celebración en segunda citación.

Artículo 37°.- SESIONES

Las sesiones pueden ser de dos tipos:

- a. Sesiones ordinarias:
 - Con carácter obligatorio, una vez en todo un ciclo. En esta sesión participan los miembros natos y los delegados de especialidad, que poseen voz y voto. Las sesiones son abiertas.
- b. Sesiones extraordinarias:
 - Para resolver asuntos de importancia. Toda sesión será convocada con la debida publicación y anticipación conforme el artículo 36°.

Artículo 38°.- QUÓRUM

Para la instalación de la Asamblea General de Representantes CFCOM en la primera citación se requiere un quórum del 70% de los miembros de la Asamblea General de Representantes CFCOM y en segunda citación de 50% de los mismos.

Artículo 39°.- PRESIDENCIA

La Asamblea General de Representantes CFCOM será dirigida por la Presidencia de la MD CFCOM, o en su defecto por la Vicepresidencia de la misma, y en ausencia de ambos por cualquier miembro de ésta. Se exceptúan las sesiones convocadas por la Fiscalía CFCOM que serán presididas por ésta.

Artículo 40°.- VOZ Y VOTO

Los miembros de la Asamblea General de Representantes CFCOM con voz y voto son: la Presidencia de la Asamblea, los 3 miembros de la MD CFCOM, Representantes ante el Consejo FCAC (REPCOM) y los Delegados de Especialidad (DECOM). También, se precisa que cualquier estudiante tiene el derecho de asistir a la Asamblea pero sólo con voz.

Artículo 41°.- ACUERDOS

Para poder adoptar acuerdos válidos se requiere que al momento de pasar a votación, se halle presente el 70% de los miembros que comenzaron la Asamblea General de Representantes CFCOM.

En caso de haber igualdad de votos en una votación la decisión final queda a potestad de la Presidencia de la Asamblea de Representantes CFCOM.

Artículo 42°.- REVOCATORIA

La revocatoria de acuerdos de la Asamblea General de Representantes CFCOM procede por reconsideración de la propia Asamblea en sesión diferente de aquella donde se tomó el acuerdo objeto de revisión. Dicha reconsideración, requerirá un número de votantes mayor o igual al que tomo la decisión.

Artículo 43°.- CARÁCTER PÚBLICO DE LAS SESIONES

Las sesiones tienen carácter público, salvo acuerdo en contrario de la propia Asamblea. Para adoptar dicho acuerdo se requerirá una mayoría del 50% más uno de los/las delegados/as presentes en el momento de la votación.

Artículo 44°.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS

Los/las delegados/as y estudiantes de FCAC están sujetos a los acuerdos adoptados en sesión de la Asamblea General de Representantes CFCOM debiendo ejecutar las acciones pendientes a su realización.

TÍTULO II SISTEMA DE DELEGADOS CFCOM

Artículo 45°.- DEFINICIÓN

Es un instancia dependiente la Asamblea General de Representantes CFCOM, cuyo objetivo consiste en ser el nexo entre los estudiantes y la Asamblea General.

Artículo 46°.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DELEGADOS

El sistema de Delegados del CFCOM contempla los siguientes cargos:

- a. Delegados de Especialidad (DECOM), dos (2) delegados por especialidad.
- b. Delegados de Horarios (DHCOM), cuyo número depende de la cantidad de horarios abiertos en el semestre académico.

Artículo 47°.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO(A) DE ESPECIALIDAD (DECOM)

- a. Representar a los/las estudiantes de su especialidad ante los órganos del CFCOM y ante las autoridades y funcionarios de la FCAC, en especial ante el coordinador de su especialidad.
- b. Estar al tanto de las necesidades de su especialidad y canalizarlas a las instancias pertinentes.
- c. Coordinar con la MD CFCOM los proyectos de su especialidad.
- d. Convocar a sus representados para recoger las opiniones, posturas y acuerdos de su especialidad.
- e. Organizar y representar a los/las estudiantes de su especialidad ante las actividades organizadas por las secretarías del CFCOM.
- f. Expresar, con voz y voto, la opinión de los/las estudiantes de su especialidad en la Asamblea General de Representantes CFCOM.
- g. Ser el nexo entre los órganos del CFCOM y los/las estudiantes de su especialidad, informándoles de los acuerdos tomados en los distintos órganos del CFCOM

Artículo 48°.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO(A) DE HORARIO (DHCOM)

- a. Representar a los/las estudiantes del horario en el cual han sido elegidos ante los órganos del CFCOM y ante las autoridades y funcionarios de la FCAC.
- b. Estar al tanto de las necesidades de su horario y canalizarlas a los Delegados de Especialidad (DECOM)
- c. Organizar y representar a los/las estudiantes de su horario ante las actividades organizadas por las secretarías del CFCOM.
- d. Convocar a sus compañeros de horario para recoger las opiniones, posturas y acuerdos sobre temas relacionados a su horario.
- e. Ser el nexo entre los órganos del CFCOM y los/las estudiantes de su horario, informándoles de los acuerdos tomados en los distintos órganos del CFCOM.

Artículo 49°.- SISTEMA DE ELECCIÓN

- a. Para los Delegados de Horarios (DHCOM), la MD CFCOM coordinará con Decano y profesores para poder elegirlos. Es decisión plena de la Mesa Directiva CFCOM, si convoca a Asamblea o si acude a cada salón. La postulación de candidatos es por voluntad expresa del alumno. Si existieran más de dos candidatos por salón, se votará por mayoría simple. Cualquier Delegado de Horario (DHCOM) puede ser elegido Delegado de Especialidad (DECOM).
- b. Para los Delegados de Especialidad (DECOM), la MD CFCOM coordinará una fecha en la tercera semana de clases de cada ciclo para la convocatoria a los alumnos de cada especialidad. En dicha reunión se propondrán a los candidatos y se votará por mayoría simple si es que hubiera más de dos.
- c. En caso la especialidad cuente con Centro de Estudiantes, serán elegidos dos miembros que cumplan una función ejecutiva dentro de su respectivo Centro de Estudiantes, mediante el sistema establecido por éste. Para su ratificación deberán presentar ante la Secretaría de Organización y la Fiscal CFCOM una copia del acta de la sesión del órgano que los designó. Presentando a la Secretaría de Organización y la Fiscalía CFCOM las firmas del 30% de los alumnos de su especialidad en un padrón de firmas entregado por la Secretaría de Organización de la MD CFCOM. El formato de dicho padrón contemplará la elección por lista completa y cerrada para los cargos de delegado y sub-delegado. De presentarse dos o más listas con la cantidad requerida de firmas, la Fiscalía CFCOM convocará a una reunión a todos los/las estudiantes de la especialidad para que elijan entre las listas postulantes mediante voto directo a mano alzada. Se elegirá la lista ganadora por mayoría simple entre los/las estudiantes que participen en dicha reunión.

Los Delegados de Especialidad (DECOM) podrán ser destituidos si un alumno de su misma especialidad presenta ante la Secretaría de Organización y la Fiscalía del CFCOM un número de firmas igual o mayor al sesenta por ciento (60%) de los miembros de toda su especialidad apoyando la moción de censura en un padrón entregado por la Secretaría de Organización. Este padrón deberá incluir los motivos por los cuales se propone la revocatoria del delegado. La Asamblea General de Representantes CFCOM constatará la vacancia, según lo establecido en el Artículo 54°.

Artículo 50°.- REQUISITOS DE POSTULANTES AL CARGO DE DELEGADO DE ESPECIALIDAD

- a. Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación.
- b. Ser alumno de la especialidad de la cual aspira ser delegado.

- c. Haber cursado por lo menos dos semestres como alumno regular de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación.
- d. No estar llevando procesos disciplinarios ni permanencias.

Artículo 51°.- REQUISITOS DE POSTULANTES AL CARGO DE DELEGADO DE HORARIO

- a. Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación.
- b. Ser alumno regular del horario del cual aspira ser delegado.
- c. No estar llevando procesos disciplinarios ni permanencias.

Artículo 52°.- INCOMPATIBILIDAD

- a. Ser miembro de la Mesa Directiva CFCOM.
- b. Ser Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad.
- c. Ser Fiscal CFCOM.

Artículo 53°.- PERIODO DE LOS CARGOS DEL SISTEMA DE DELEGADOS

Los cargos en el sistema de delegados tienen la duración de un ciclo académico. El nombramiento de los DHCOS y DECOM debe realizarse hasta la tercera semana luego de iniciado el ciclo académico, bajo los sistemas de elección mencionados en el artículo 49° del presente estatuto.

Artículo 54°.- VACANCIA DE DELEGADOS DE ESPECIALIDAD

- a. Muerte.
- b. Declaración judicial de ausencia.
- c. Incapacidad física o psíquica para ejercer el cargo, demostrada indubitablemente.
- d. Pérdida de la condición de alumno/a de la FCAC
- e. Retiro académico de todos los cursos en los cuales se matriculó en el semestre.
- f. Renuncia aceptada por la Asamblea General de Representantes CFCOM o por su respectivo Centro de Estudiantes, de ser el caso.
- g. Censura de la Asamblea General de Representantes CFCOM o de la Junta de Delegados CFCOM.
- h. Abandono del cargo, entendiéndose por tal inasistencia, justificada o no, a tres sesiones de Asamblea General de Representantes CFCOM sean estas convocadas ordinaria o extraordinariamente. La verificación del hecho corresponde a la propia Asamblea y procede a solicitud de cualquier miembro de ella.
- i. Pérdida o vencimiento del cargo para el cual fue elegido.
- j. Designación como miembro de la MD CFCOM o de la FEPUC, Fiscalía CFCOM o Representante Estudiantil ante el Consejo de FCAC.
- k. Destitución hecha por los/las alumnos/as de su especialidad.
- l. Las demás causales que contemple el presente estatuto.

TÍTULO III JUNTA DE DELEGADOS CFCOM

Artículo 55°.- DEFINICIÓN

Es el órgano de coordinación integrado por los Delegados de Especialidad (DECOM) y los Delegados de Horario (DHCOM) que integran la FCAC.

Artículo 56°.- CONVOCATORIA

La Convocatoria a la Junta de Delegados CFCOM se efectuará con por lo menos 72 horas de anticipación a la fecha fijada para su instalación. La convocatoria indicará, además de la agenda respectiva, la fecha y las horas de la primera y segunda citación, entre las cuales mediará un lapso no menor de 30 minutos ni mayor de 60.

Extraordinariamente, la Junta de delegados CFCOM podrá ser convocada por la MD CFCOM en un plazo menor al establecido para las convocatorias ordinarias, cuando la urgencia lo amerite y con cargo de dar cuenta a Asamblea General de Representantes CFCOM al inicio de la sesión.

Cualquier Miembro de la Junta de delegados CFCOM podrá solicitar la inclusión de puntos de agenda hasta 24 horas antes de la hora convocada.

De no realizarse la convocatoria en el plazo de quince días transcurridos a partir de la solicitud, la Fiscalía quedará facultado/a a convocar a la Asamblea, para lo cual contará con cinco días adicionales. De no hacerlo, la Asamblea se instala de pleno derecho. En todos los casos, se requerirá para su instalación el quórum requerido por el Artículo 58°.

Artículo 57°.- SESIONES

La Junta de Delegados CFCOM (DECOM y DHCOM) debe reunirse ordinariamente dos veces por semestre académico.

Artículo 58°.- QUÓRUM

Para la instalación de la Junta de delegados CFCOM en primera citación se requiere de un quórum del 70% de sus miembros y en segunda citación del 50% de los mismos.

Artículo 59°.- VOZ Y VOTO

Todo delegado/a tiene derecho a voz y un voto en las sesiones de la Junta de Delegados CFCOM. Quien preside la sesión goza de derecho a voto dirimente en caso de empate. Asimismo, todo delegado/a tiene derecho a hacer constar en actas su voto a favor, en contra o en abstención.

Artículo 60°.- ACUERDOS

Para poder adoptar acuerdos válidos se requiere que al momento de pasar a votación se halle presente el 80% del número de miembros que comenzaron la Junta de Delegados CFCOM.

Artículo 61°.- REVOCATORIA

La revocatoria de acuerdos de la Junta de Delegados CFCOM procede por disposición de la Asamblea General de Representantes CFCOM en sesión diferente de aquella en donde se tomó el acuerdo objeto de reconsideración. Dicha reconsideración requerirá un número de votantes igual o mayor al que tomó la decisión.

Artículo 62°.- CARÁCTER PÚBLICO DE LAS SESIONES

Las sesiones de la Junta de Delegados CFCOM tienen carácter público, salvo acuerdo en contrario de la propia Asamblea. Para adoptar dicho acuerdo se requerirá una mayoría del 50% más uno de los/las delegados/as presentes en el momento de la votación.

Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS

Los/las delegados/as y estudiantes de FCAC están sujetos a los acuerdos adoptados en sesión de Junta de delegados CFCOM debiendo ejecutar las acciones pendientes a su realización.

SECCIÓN IV ÓRGANO DE CONTROL

TÍTULO I FISCALÍA CFCOM

Artículo 64°.- DEFINICIÓN

Es el órgano de control de carácter permanente que vela por el cumplimiento del presente Estatuto, sus reglamentos afines y las disposiciones y resoluciones que emanen de los órganos del CFCOM.

Artículo 65°.- MIEMBROS

La Fiscalía CFCOM está conformada por el/la Fiscal y un (1) Fiscal Adjunto.

Artículo 66°.- SISTEMA DE ELECCIÓN

Para la elección de la Fiscalía del CFCOM se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a. En primera instancia, cada lista que postule a la MD CFCOM tendrá que postular con su propio candidato (1) a la Fiscalía CFCOM. En el caso que se presenten más de dos listas, el candidato a fiscal de la lista que quedó segunda en votación asumirá el cargo. Si sólo se presentara una (1) lista a elecciones, el fiscal saliente supervisará la transición de mando y asumirá hasta que se elija a un nuevo/a fiscal.
- b. En segunda instancia, será elegido por la Asamblea General de Representantes CFCOM en sesión extraordinaria. Para este fin, se realizará una convocatoria abierta a todos los miembros del CFCOM, pudiendo presentarse a la elección cualquier alumno/a que reúna las condiciones establecidas en los incisos c, e, f, g del Artículo 29° del presente estatuto.
- c. En tercera instancia, la Asamblea proclamará como Fiscal del CFCOM al candidato a Presidente de la lista que quede en segundo lugar en las elecciones de Mesa Directiva, siempre y cuando éste manifieste su consentimiento.
- d. En cuarta y última instancia, será proclamado Fiscal del CFCOM un/a Representante Estudiantil en el Consejo de Facultad (REPCOM)

La Fiscalía CFCOM podrá ser apoyada hasta por un (1) Fiscal Adjunto nombrado por la primera, con la posterior ratificación de la Asamblea General de Representantes. La Fiscalía Adjunta CFCOM puede ser removida en cualquier momento por la Fiscalía CFCOM que la nombró, sin expresión de causa, puesto que la naturaleza de este cargo es la de un cargo de confianza.

Artículo 67°.- REQUISITOS DE POSTULANTES A LA FISCALÍA CFCOM

El/la candidato/a a la Fiscalía se debe cumplir con los requisitos establecidos en los incisos c, e, f, g del artículo 29°. Los mismos requisitos rigen para la Fiscalía Adjunta CFCOM.

Artículo 68°.- DURACIÓN DEL PERÍODO

El período de la Fiscalía CFCOM durará el tiempo que permanezca en el mando la Mesa Directiva que esté fiscalizando.

TÍTULO II COMPETENCIAS

Artículo 69°.- COMPETENCIAS

- a. Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente Estatuto y las demás normas que rigen al CFCOM, así como las disposiciones y resoluciones emanadas de sus órganos.
- b. Formular denuncias ante la Asamblea General de Representantes CFCOM sobre cualquier acto que viole, incumpla o altere el presente Estatuto, las demás normas que rigen al CFCOM o las disposiciones y resoluciones emanadas de sus órganos, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Junta de Fiscales FEPUC.
- c. Dar trámite a las denuncias que le haga llegar cualquier miembro del CFCOM y realizar las investigaciones necesarias, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Junta de Fiscales FEPUC.
- d. Fiscalizar a los órganos y representantes del CFCOM, solicitando a éstos los informes que considere necesarios. Los órganos y los representantes están obligados a responder en el plazo de dos semanas, bajo responsabilidad.
- e. Constituirse en Comité Electoral para encargarse de los procesos electorales del CFCOM y las consultas a bases.
- f. Durante los procesos electorales, imponer cualquier sanción ante transgresiones al Estatuto y el Reglamento de Elecciones vigente en concordancia con lo que estos señalen.
- g. Conducir, la labor de la Fiscalía del CFCOM y ejecutar sus resoluciones, de acuerdo con el presente Estatuto.
- h. Presidir el Comité Electoral del CFCOM.
- i. Ejercer la representación de la Fiscalía del CFCOM ante los órganos del CFCOM, la FEPUC, la universidad y en general.
- j. Presentar las denuncias de la Fiscalía del CFCOM ante los órganos correspondientes.
- k. Recomendar tareas del Fiscal Adjunto.
- l. Convocar a elecciones de Mesa Directiva del CFCOM según lo indicado en el presente estatuto.
- m. Convocar, conjuntamente con la Secretaría de Organización, a elecciones de Delegados de Especialidad en las dos primeras semanas del primer semestre académico regular del año.
- n. Convocar a Asamblea General de Representantes y Junta de Delegados, en los casos contemplados en los artículos 36° y 56° del presente Estatuto. En la Asamblea convocada por el/la Fiscal, éste debe denunciar la falta cometida por la MD CFCOM y plantear las sanciones correspondientes
- o. Las demás que le confiere el presente Estatuto y sus reglamentos afines.

Artículo 70°.- COMPETENCIAS DE LOS/LAS FISCALES ADJUNTOS/AS

- a. Colaborar con el/la Fiscal en el ejercicio de sus atribuciones
- b. Representar a la Fiscalía del CFCOM, previa autorización mediante resolución de el/la Fiscal Titular.
- c. Asistir a las sesiones de Asamblea General de Representantes y Junta de Delegados CFCOM con derecho a voz pero sin voto, aún en el caso en que la

sesión sea reservada siempre que sea autorizado mediante resolución de el/la Fiscal Titular. En ningún caso es computado para el quórum de la misma.

Artículo 71°.- VACANCIA

- a. Muerte.
- b. Declaración judicial de ausencia.
- c. Incapacidad física o psíquica para ejercer el cargo, demostrada indubitablemente.
- d. Pérdida de condición de alumno de la facultad.
- e. Retiro de todos los cursos en los que se matriculó en el semestre.
- f. Renuncia aceptada por la Junta de delegados CFCOM.
- g. Cuando el/la Fiscal es elegido miembro de la MD CFCOM
- h. Censura hecha mayoría simple de la Asamblea General de Representantes CFCOM.
- i. Desfederación hecha por la Asamblea General de Representantes CFCOM con el voto a favor de la mitad más uno de los miembros presentes al momento de la votación.
- j. Abandono del cargo, entendiéndose por tal la inasistencia a dos sesiones de Asamblea General de Representantes durante un semestre académico o tres durante el período en que dura el cargo. La verificación del hecho corresponde a la propia Asamblea y procederá a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**SECCIÓN V
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
UNIVERSITARIO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 72°.- DEFINICIÓN

Los Representantes Estudiantiles en los Órganos de Gobierno de la Universidad son considerados como parte constitutiva de de la representación gremial, debiendo, en el ejercicio de sus funciones, observar lo acordado en los órganos deliberativos del gremio estudiantil, bajo responsabilidad.

Artículo 73°.- VACANCIA

La vacancia de los Representantes Estudiantiles en Órganos de Gobierno Universitario se rige por las normas dictadas por la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Representantes CFCOM podrá censurarlos o sancionarlos gremialmente, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Los Representantes Estudiantiles en los Órganos de Gobierno Universitario perderán el derecho a participar de los órganos gremiales cuando falten, de manera justificada o no, a cuatro sesiones de los órganos deliberativos a los que pertenecen.

**TÍTULO II
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 74°.- COMPETENCIAS

- a. Exponer y defender la posición estudiantil ante el Consejo Universitario, bajo responsabilidad.
- b. Acatar las decisiones de los órganos deliberativos del CFCOM cuando impliquen los intereses de los/as alumnos/as de FCAC bajo responsabilidad.
- c. Informar a los/las estudiantes permanentemente acerca de su labor.
- d. Las demás que consagren el presente Estatuto y sus reglamentos.

**TÍTULO III
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

Artículo 75°.- COMPETENCIAS

- a. Exponer y defender la posición estudiantil ante la Asamblea Universitaria, bajo responsabilidad.
- b. Acatar las decisiones de los órganos deliberativos del CFCOM cuando impliquen los intereses de los/as alumnos/as de FCAC, bajo responsabilidad.
- c. Acatar las decisiones adoptadas por los órganos deliberativos de la FEPUC, bajo responsabilidad.
- d. Informar a los/las estudiantes permanentemente acerca de su labor.
- e. Las demás que consagren el presente Estatuto y sus reglamentos.

TÍTULO IV
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 76°.- COMPETENCIAS

- a. Exponer y defender la posición estudiantil ante el Consejo de Facultad, bajo responsabilidad.
- b. Acatar las decisiones de los órganos deliberativos del CFCOM bajo responsabilidad.
- c. Informar a los/las estudiantes permanentemente acerca de su labor, bajo responsabilidad.
- d. Las demás que consagren el presente Estatuto y sus reglamentos.

SECCIÓN VI FALTAS Y SANCIONES

TÍTULO I FALTAS

Artículo 77°.- DEFINICIÓN

Constituyen faltas las infracciones cometidas en contra de lo establecido en el presente Estatuto, así como contra los acuerdos y disposiciones que emanan los órganos del Centro Federado. Las faltas pueden ser leves o graves.

Artículo 78°.- FALTAS LEVES

Son faltas leves aquellas infracciones que vayan en contra de lo establecido en el presente Estatuto, así como contra los acuerdos y disposiciones que emanan los órganos del centro federado, salvo que estén tipificados como faltas graves.

Artículo 79°.- FALTAS GRAVES

- a. Adulterar la voluntad emanada de los órganos deliberativos y de control del CFCOM.
- b. Malversar, defraudar o apropiarse ilícitamente de los materiales o fondos del CFCOM
- c. No convocar a los órganos deliberativos conforme al presente estatuto.
- d. El uso ilegítimo de representación gremial
- e. Haber sido amonestado tres veces.

TÍTULO II SANCIONES

Artículo 80°.- DEFINICIONES

Las sanciones se adoptan por resolución motivada de la Asamblea General de Estudiantes o la Asamblea de Delegados CFCOM o la Asamblea de Delegados FEPUC, la cual deberá publicarse. Estas son:

- a. Amonestación: Es la sanción derivada de una falta leve. Consiste en dar a conocer al estudiantado la infracción cometida por algún miembro de la FEPUC.
- b. Desfederación: Es una sanción derivada de una falta grave, Consiste en apartar definitivamente del CFCOM a un miembro de éste, lo cual genera las siguientes consecuencias:
 - i. No poder elegir ni ser elegido.
 - ii. En caso de ejercer algún cargo gremial, quedará automáticamente apartado del mismo.
 - iii. No tener voz ni voto en órgano alguno del CFCOM
- c. Suspensión: Es una sanción derivada de una falta grave. Consiste en apartar, por el plazo de máximo un año, a un miembro del CFCOM lo cual genera en ese lapso las mismas consecuencias que una desfederación.
- d. Censura: es la sanción para los representantes estudiantiles del CFCOM. Consiste en destituir de sus cargos a aquel que haya cometido una infracción

durante el ejercicio de sus funciones. No acarrea necesariamente suspensión o defederación.

Artículo 81°.- DENUNCIAS

Cualquier miembro del CFCOM podrá realizar denuncias ante la Fiscalía CFCOM o cualquier miembro de la Asamblea General de Representantes CFCOM. El receptor de la denuncia estará obligado a presentar y sustentar la misma ante la Asamblea.

Artículo 82°.- RESOLUCIÓN

Las denuncias serán resueltas por las Representantes Estudiantiles ante el Consejo de FCAC (REPCOM), las cuales calificarán la falta, así como la sanción para cada caso. Todo miembro del CFCOM tiene derecho a defenderse en el seno de las Asambleas respectivas, lo cual implica que se le deberá citar a la sesión en la cual se resolverá su caso e informarle los contenidos de la denuncia que se presenta en su contra. De no permitírsele ejercer su derecho a defensa, la sanción impuesta será inválida de pleno derecho y no surtirá efecto alguno para el CFCOM. De no concurrir a REPCOM, se le declarará en rebeldía y podrá ser juzgado en ausencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Cualquier modificación del presente Estatuto deberá ser aprobada por mayoría simple de parte de la Asamblea General de Representantes CFCOM.

SEGUNDA: INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente Estatuto le corresponde a la Asamblea de Delegados CFCOM

TERCERA: SUSPENSIÓN

En ningún caso se podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente estatuto.

CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Toda disposición transitoria del presente Estatuto deberá ser aprobada por la Asamblea General de Representantes CFCOM.

QUINTA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y/O DE CONVOCATORIA

Se entenderá como cartas, correos, o cualquier otro medio por el cual se pueda tener constancia física o virtual de envío y/o recepción. También, es de precisar que los medios de comunicación y soportes electrónicos que utilice la MD CFCOM son para fines administrativos y no para uso personal.

SEXTA: ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación parcial o total del estatuto entrará en vigencia al momento de su aprobación por la Asamblea General de Representantes CFCOM

SÉPTIMA: REGLAMENTO DE ELECCIONES

El CFCOM adopta el Reglamento de Elecciones FEPUC vigente para los procesos electorales que se lleven en su interior, adaptándolo a su contexto. En todos los procesos electorales, las resoluciones en primera instancia serán dadas por la Fiscalía CFCOM y por la Junta de Fiscales FEPUC en segunda y última instancia. Las decisiones de la Junta de Fiscales FEPUC en materia electoral son inapelables.

OCTAVA: CENTROS DE ESTUDIANTES

Se entenderá por Centros de Estudiantes o Asociación de Estudiantes a los organismos gremiales conformados exclusivamente por la totalidad de estudiantes de una misma especialidad o facultad, al margen de la denominación que estos adopten.